

ASaCTei

Agencia Santafesina
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

SF PLAN DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA – Proyectos I+D SF PEIC I+D 2022

Bases y Condiciones



Santa Fe
Provincia

The logo for Santa Fe Province, featuring a red horizontal bar on the left and a blue horizontal bar on the right, separated by a thin vertical line.

**Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología**

Secretaría de Ciencia,
Tecnología e Innovación





SF PLAN DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - Proyectos I+D

SF PEIC I+D 2022

BASES Y CONDICIONES

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología (MPCyT) lanza la presente convocatoria en el marco del Plan de Excelencia en Investigación Científica y Tecnológica que busca apoyar, fortalecer y ampliar las capacidades de Investigación y Desarrollo (I+D) del sistema científico-tecnológico provincial y la generación de conocimiento y desarrollo en temas estratégicos provinciales.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Se pretende apoyar proyectos para la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados por investigadores pertenecientes a instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro radicadas en Santa Fe con miras a:

- Fortalecer el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo (I+D).
- Apoyar actividades que tiendan a aumentar la cantidad y mejorar la calidad de los Recursos Humanos en I+D.
- Incrementar los grupos interdisciplinarios de I+D.
- Establecer y perfeccionar redes internacionales de I+D.

Los proyectos deberán desarrollar actividades de I+D aplicada¹, que resulten en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos.

¹ En base a la definiciones desarrolladas en el Manual de Frascati. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2002.



2. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.

Instituciones del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación públicas y/o privadas sin fines de lucro, radicadas en la provincia de Santa Fe que posean investigadores, tecnólogos y/o profesionales formados y activos que garanticen la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesarios para la concreción del proyecto.

La postulación deberá realizarse a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional ⁽²⁾ con sede en la Provincia de Santa Fe³, cumpliendo las formalidades indicadas en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, MODALIDADES Y MONTO DEL BENEFICIO.

El plazo máximo de ejecución técnica y financiera de los proyectos será de DOCE (12) meses⁴.

Modalidad A: GRUPOS EN FORMACIÓN: En esta modalidad se podrán presentar proyectos que sean desarrollados exclusivamente por personas menores de 40 años al 31/12/2022 (fecha de nacimiento posterior al 01/01/1982).

Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reintegrable (ANR) será de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000).

Modalidad B: GRUPOS CONSOLIDADOS DE TRABAJO: En esta modalidad se podrán presentar proyectos que sean desarrollados por grupos consolidados de una institución.

² [http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)

³ Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.

⁴ El plazo se computará desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago).



Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reintegrable (ANR) será de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000).

Modalidad C: GRUPOS EN ASOCIACIÓN: En esta modalidad se podrán presentar proyectos interdisciplinarios y que se desarrollen por diversos grupos de distintas dependencias o instituciones, asociados para tal fin.

Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como ANR será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000).

4. CATEGORÍAS.

En esta convocatoria se llama a la presentación de proyectos en las siguientes categorías:

Categoría 1: INVESTIGACIÓN EN TEMAS ABIERTOS: Proyectos de investigación científica y tecnológica abiertos a todas las áreas del conocimiento.

Categoría 2: INVESTIGACIÓN ORIENTADA A LOS TEMAS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES.

Los proyectos inscriptos en esta categoría serán evaluados con un puntaje adicional de 5 sobre un total de 100 puntos.

- ***Ambiente y cambio climático.***
 - a. Cambio climático, causas, efectos y acciones de mitigación y adaptación.
 - b. Acceso a energía asequible, segura y sostenible.
 - c. Disponibilidad del agua, su gestión sostenible y su saneamiento.
 - d. Degradación de la tierra y conservación de la biodiversidad.
 - e. Interacciones entre salud humana, sanidad animal y vegetal y el ambiente.
 - f. Nuevos enfoques en agricultura y ganadería, socio-ambientalmente responsables.
- ***Acuicultura.***
 - a. Eficiencias productivas en sistemas de cultivos: intensivo, semi-intensivo y acuaponía.



- b. Evaluaciones de cultivos acuícolas multitróficos integrados.
 - c. Desarrollo de estrategias y evaluaciones nutricionales en los diferentes ciclos productivos acuícolas: larvicultura, recría, engorde y reproducción.
 - d. Endocrinología en los diferentes ciclos productivos acuícolas y crecimiento muscular.
 - e. Evaluaciones sanitarias en diferentes formas de cultivo acuícola.
 - f. Procesos de valor agregado y análisis de calidad de carne en productos primarios provenientes de la acuicultura.
 - g. Implementación de tecnologías sostenibles en procesos de innovación productiva para la acuicultura.
 - h. Evaluaciones genómicas y desarrollo de herramientas para especies nativas aplicadas en acuicultura.
 - i. Rangos de tolerancia y óptimos de especies nativas en diferentes formas de cultivo acuícolas.
 - j. Desarrolló herramientas biotecnológicas aplicadas a la acuicultura.
 - k. Desarrollo de dispositivos de alta precisión para medición de parámetros físico-químicos en cultivos acuícolas.
 - l. Desarrollo de infraestructuras productivas para cultivos de acuicultura.
- **Ciencias de la Vida.**
 - a. Tecnologías convergentes y aplicación interdisciplinaria: digitalización, inteligencia artificial, nanotecnología, automatización, etc.
 - b. Estudios de posibilidades y limitaciones de bioeconomía; redes de valor, bioeconomía y sociedad, cooperación internacional, entre otros,
 - c. Bioinsumos, biomateriales, bioenergías, biocombustibles.
 - d. Desarrollo de alimentos para adultos mayores.
 - e. Desarrollo de enzimas para el procesamiento de productos agroindustriales.
 - **Cannabis.**
 - a. Procesos de fitomejoramiento para la evaluación y desarrollo de variedades de semillas de *Cannabis sativa* L.



- b. Evaluaciones de comportamiento agronómico de diferentes variedades de *Cannabis sativa L.*
- c. Análisis de crecimiento y desarrollo del cultivo en respuesta a distintos tipos de fuentes de luz artificial específicas para horticultura.
- d. Determinación de umbrales óptimos en aplicación de productos biológicos para lograr la Prevención y/o Control de plagas y enfermedades en cultivos de *Cannabis sativa L.*
- e. Determinación de parámetros y requisitos óptimos en proceso de secado de flores cosechadas de *Cannabis sativa L.* para la conservación de las propiedades de sus cannabinoides.
- f. Comparativa en rendimiento y calidad de extracciones según distintas metodologías de proceso de extracción.
- g. Investigación clínica y psicofarmacológica, uso medicinal de la planta *cannabis* y sus derivados, efectos terapéuticos de los cannabinoides en diversas patologías.
- h. Desarrollo de dispositivos de alta precisión para medición de parámetros físico-químicos en cultivos de *Cannabis sativa L.*
- i. Estudios comparados sociales, internacionales, legislativos, entre otros.

- **Ciencias Sociales y económicas**

- 1. Ciencias Sociales

- a. Educación inclusiva, nuevas tecnologías y promoción de las oportunidades de aprendizaje.
 - b. Derechos humanos y perspectiva de género.
 - c. Patrimonio Cultural.

- 2. Ciencias Económicas

- a. Bio-Negocios.
 - b. Minería urbana: Estudios de la cadena de valor de los residuos electrónicos.
 - c. Estudios de la cadena de valor del biogás.
 - d. Estudios de la cadena de valor de cultivos energéticos en el norte de la Provincia de Santa Fe.



3. Ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

- a. Capital Emprendedor, Ecosistemas Biotech.
- b. Labs & Plataformas para startups.
- c. Marco regulatorios para el desarrollo tecnológico y para startups globales.
- d. Propiedad intelectual.
- e. Estudios sectoriales de innovación.
- f. Estudios de impacto socioeconómicos.

4. Relaciones Internacionales

- a. Cooperación Internacional. Cooperación triangular, descentralizada, sur-sur. Los estados subnacionales en la cooperación internacional. Agendas de los países de renta media
- b. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- c. Integración regional: Mercosur. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).
- d. Acuerdos comerciales internacionales. Estudios de impacto. Negociaciones.
- e. Geopolítica del siglo XXI. Disrupciones y Revolución 4.0.
- f. Soberanía. Dimensiones de la soberanía en el siglo XXI. Hidrovía Paraná-Paraguay.

5. CONDICIONES.

1. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
2. La persona a cargo de la dirección del proyecto debe revestir el carácter de investigador/a perteneciente a la institución postulante ⁵, o a alguna de ellas en el caso de la Modalidad C.
3. No se admitirá la participación de una misma persona o equipo de trabajo en más de un proyecto de la presente convocatoria. Esa condición deberá

⁵ A los efectos de la presente convocatoria se entiende por investigador del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la persona que posea título universitario de grado/posgrado y antecedentes científicos afines a la temática del proyecto.



constar en carácter de declaración jurada, firmada por la postulante y el director del proyecto.

4. Aquellas personas (directores/as y/o miembros del equipo de trabajo) que participen en algún proyecto que haya obtenido financiamiento en la convocatoria PEIC I+D 2021 no podrán participar en el presente llamado. Quedan exceptuadas de esta condición, las personas que se inscriban en proyectos de la *Modalidad A "Grupos en Formación"*.
5. Los proyectos deben considerar la manera en que los problemas identificados y abordados por los proyectos incorporan el trabajo de mujeres o disidencias en su desarrollo. Así mismo se pretende que puedan identificar uno o más aspectos de desequilibrio de género en los ámbitos donde se proyecta trabajar y cómo en el diseño e implementación del proyecto se puede contribuir a corregir los desbalances encontrados.

6. GASTOS ELEGIBLES.

Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto, aquellos correspondientes a cualquiera de los rubros que se indican a continuación, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados de su ejecución.

El detalle y justificación de dichos gastos deberá constar en el "Formulario C - Presupuesto", bajo apercibimiento de declarar al proyecto como "No Pertinente".

A. GASTOS CORRIENTES:

1. Contratación de servicio de terceros⁽⁶⁾, utilizado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
2. Insumos y material de prueba, ensayos y laboratorios
3. Arriendo de software.
4. Material Bibliográfico.

⁶ Servicios técnicos y/o consultorías.



5. Pago de becas y pasantías (exclusivamente para la modalidad A): hasta un 30% del ANR podrá destinarse a este rubro.
6. Costos de protección de propiedad intelectual. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
7. Gastos de traslados y alojamiento: Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
8. Gastos de administración de entidad administradora de los fondos, hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.
9. Otros gastos. Hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

B. GASTOS DE CAPITAL:

10. Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto. Hasta un 40% del ANR podrá destinarse a este rubro.
11. Compra de software.
12. Infraestructura en la entidad beneficiaria⁷. Podrá destinarse a este rubro hasta un 20% del ANR.

La existencia de gastos innecesarios, no debidamente justificados, no acordes al desarrollo y/o implementación del proyecto presentado, o que excedan los valores de mercado, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto del aporte no reembolsable.

⁷ En caso de preverse la realización de obras de infraestructura, se deberá acompañar al momento de la rendición de cuentas correspondiente, certificado de avance de obra o certificado final de obra y actas de recepción -provisoria y definitiva- según corresponda, extendidos por profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto de obra y/o en la dirección técnica del mismo. El citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo profesional.



7. GASTOS NO COMPUTABLES.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

1. Gastos de ANR efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de otorgamiento del beneficio por parte del MPCyT.
2. Compra de inmuebles y de vehículos.
3. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
4. Pago de becas y pasantías (para modalidad B y C).
5. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
6. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
7. Compra de bienes usados.
8. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
9. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
10. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
11. Todo aquel gasto que no se encuentre relacionado con el proyecto o la implementación del mismo.

8. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTeI) tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría de los proyectos financiados.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SeCTeI.



9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242705/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242705/(subtema)/236062)

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: consulta-agencia@santafe.gov.ar.



ANEXO I

PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Los interesados en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día que determine la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cuál será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las Bases y formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente link:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242705/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242705/(subtema)/236062)

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos:

- I. Carátula Identificatoria.
- II. Formulario A: Datos generales del proyecto.
- III. Formulario B: Plan de trabajo.
- IV. Formulario C: Presupuesto.
- V. Formulario D: CV de la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, suscriptos por el mismo.
- VI. Formulario E: CVs de los miembros del equipo de trabajo, suscriptos por los mismos.
- VII. Formulario F: Declaración jurada para postulantes (para la "Modalidad C" una por cada postulante).
- VIII. Formulario G: Declaración jurada de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.
- IX. Formulario H: Declaración jurada para Dependencias (para la "Modalidad C" una por cada dependencia participante).



3. **FORMA DE PRESENTACIÓN.**

- A. Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el siguiente link:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/244786/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/244786/(subtema)/236062)

Donde deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior.

- B. Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la "Carátula Identificatoria") dirigido a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Fe ⁽⁸⁾.

Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación de la postulante requerida en el apartado 4 de este Anexo I.

Los sobres remitidos por correo postal deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

- C. El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron cargados digitalmente, bajo apercibimiento de que se considere inadmisibles la presentación. Los formularios digitales deben cargarse en el mismo formato que fueron provistos por la ASaCTel en la página web indicada anteriormente, no siendo necesaria la firma.
- D. La totalidad de los formularios presentados en papel deberán estar suscriptos por el responsable correspondiente, siendo motivo de inadmisibilidad la ausencia de dicha firma. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.

⁸ Los sobres podrán ser presentados personalmente o remitidos por correo postal certificado a las siguientes direcciones: 1) SANTA FE: Sede del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Bv. Pellegrini 3100 (CP S3000ADT); 2) ROSARIO: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1 (CP S2001EBJ).



- E. Los formularios A, B y C deberán estar suscriptos por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas.
- F. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

4. DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE.

- A. Copia simple del estatuto o contrato social de la postulante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, INTA, INTI e INA).
- B. Copia simple del acta o resolución en la que conste la designación de las autoridades vigentes.
- C. Copia de la Resolución del Comité de Ética / Bioética, en caso de corresponder.

5. NOTIFICACIONES.

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional declarado en el *"Formulario G: Declaración jurada de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional"* al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte de la postulante del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15.

Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel.

El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.



6. AVISO LEGAL.

a. La presentación del proyecto importa de parte de la postulante, el equipo de trabajo y la persona a cargo de su dirección, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable (ANR), la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

b. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán:

b.1 Cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del Aporte No Reembolsable (ANR) durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra como Anexo IV de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

b.2 Permitir el ingreso del personal al que el MPCyT le encomiende la realización de auditorías a los proyectos financiados.

b.3 Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, de Derechos Humanos, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.

c. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas Bases y Condiciones, el representante legal del beneficiario deberá solicitarlo por escrito indicando sus causas y presentará un informe de avance a dicho momento. Este documento deberá estar suscripto, además del representante legal del beneficiario, por el responsable de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.



d. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.

e. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el MPCyT por cualquier medio. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe⁽⁹⁾ y notificados a los domicilios electrónicos de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional escogida por el postulante.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que puedan acompañar los postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.

Finalizado el análisis de admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de la empresa postulante.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras *ad hoc*, integradas por investigadores/as, empresarios/as, tecnólogos/as y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de

⁹ [https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/244786/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/244786/(subtema)/236062)



expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

Para el análisis de los proyectos, cada Comisión Evaluadora agrupará los mismos respetando la modalidad a la que se inscribieron.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

A) Pertinencia¹⁰:

a. Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

b. Justificación del presupuesto en todos sus rubros.

c. Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.

d. Inclusión / Género: Incorporación de la perspectiva de género a todas sus acciones: Participación de mujeres y disidencias en los recursos humanos del Proyecto, identificación de uno o más aspectos de desequilibrio de género en el diseño e implementación del proyecto, etc.

e. Encuadre del proyecto en el tema estratégico (en caso de corresponder).

B) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto:

- Probabilidad de ejecución exitosa:
 - Claridad en la formulación del Objetivo General y los Objetivos Específicos.
 - Coherencia en el Diseño de la Investigación y la Metodología propuesta.
 - Adecuación del Plan de Trabajo a la investigación.
 - Razonabilidad del Presupuesto.
 - Coherencia interna del proyecto.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.

¹⁰ Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de factibilidad y calidad tecnológica de los proyectos pertinentes.



- Capacidad técnica del grupo de trabajo y antecedentes del director. El perfil de los participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta.

Los miembros de cada Comisión Evaluadora podrán tomar una entrevista (presencial o través de plataformas digitales) a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañado de hasta dos miembros del equipo de trabajo), a fin de que pueda desarrollar una presentación del mismo¹¹.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.

Las Comisiones Evaluadoras emitirán dictámenes técnicos y plasmarán sus resultados en un Acta, conforme a las modalidades de los proyectos sometidos a estudio. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Dicha acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de *financiables*, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes, el personal técnico de la SeCTel, elaborará el orden de mérito que será elevado a consideración del Consejo Ejecutivo (CE) de la ASaCTel⁽¹²⁾, respetando el siguiente procedimiento:

a. Del total de proyectos financiables de cada Comisión, se establecerá en primer término un cupo del 25% para aquellos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario, respetando la puntuación técnica obtenida.

b. Luego del cupo establecido en el inciso a. del presente punto, se establecerá el orden de mérito a partir del puntaje resultante de la evaluación técnica realizada por la respectiva comisión evaluadora.

¹¹ En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

¹² El financiamiento de la presente convocatoria proviene del presupuesto asignado a la ASaCTel por Ley 13.742.



El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Podrá emitir recomendaciones al Consejo Ejecutivo por medio de informes de evaluación de antecedentes que pudiera tener la empresa postulante en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente, la priorización de zonas con menor acceso al crédito y herramientas de promoción y la sustentabilidad de los proyectos en el mediano y largo plazo, procurando una distribución equilibrada entre los ejes de fortalecimiento y la territorialidad.

Los resultados de dicha acta serán debidamente publicados en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Igualmente, la SeCTel notificará los resultados a las respectivas UVT, Asociaciones o Agencias de Desarrollo Regional al domicilio electrónico denunciado en el Formulario G, a fin de que presenten la documentación indicada en el apartado 4 de este Anexo.

La decisión definitiva de los proyectos a ser financiados compete al titular del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, mediante la emisión del decisorio correspondiente. El pago del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.

4. DOCUMENTACIÓN DE LAS UVT, ASOCIACIONES O AGENCIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

Dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación del orden de mérito de los proyectos sugeridos para su financiamiento por el Consejo Ejecutivo de la ASaCTel, deberán presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud:



1. Copia simple del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
3. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original.
4. Reposición de la tasa de actuación administrativa según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (Códigos API: 91066 y 91011), en caso de corresponder o constancia de exención.
5. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en legal forma.

Las certificaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

En caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la ASaCTei o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.



6. PUBLICACIONES

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados ⁽¹³⁾. La ASaCTel proveerá de un isologo específico para sumar a las publicaciones impresas o digitales.

7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el MPCyT, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

¹³ Incluyendo la siguiente leyenda: “Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe”.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA - Evaluadores SF PEIC I+D 2022

Lugar y fecha

Referencia: Convocatoria SF PEIC I+D 2022

Nombre y apellido del que suscribe:

DNI:

Quien suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso como miembro de la Comisión Evaluadora ad hoc de la convocatoria "SF PEIC I+D 2022", aprobada por Resolución N° 598/22 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.

Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio producto de su participación como experto evaluador en la Convocatoria SF PEIC I+D 2022, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;

2. No usar dicha Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;

3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con



relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;

4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se originen o relacionen con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.

Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de los datos de los postulantes de los proyectos que serán sometidos a su evaluación, como así también de la persona que ejercerá su dirección y de los demás miembros del equipo de trabajo, manifiesto que no existe ningún tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés para la tarea que me ha sido encomendada.

Firma y Aclaración



ANEXO IV

INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INSTRUMENTO: SF PEIC I+D 2022

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes, a través del personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación y la rendición de cuentas presentadas por el beneficiario será evaluada por la Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC).

La UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional está obligada a presentar dos (2) documentos:

1. Informes técnicos y
2. Rendiciones de cuentas.

CONSIDERACIONES GENERALES

La presentación, de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas, estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación respetando el orden enunciado, en un sobre cerrado (identificado con la carátula que se anexa al presente instructivo) y será dirigido a la ASaCTel y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología cito en Bv. Pellegrini 3100.

- 1 – Formulario de Informe Técnico.
- 2 – Planilla Anexa de Gastos.
- 3 – Comprobantes de gastos (facturas y recibos).



II. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **firmadas** por el responsable de la institución administradora de los fondos y la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de las firmas.

En caso de sociedades comerciales, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

III. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **NUMERADAS** correlativamente.

Además se deberá presentar una copia en formato digital con copia al correo rrcc_agencia@santafe.gov.ar, de los documentos descriptos en los ítems (1), (2) y (3) mencionados precedentemente en el punto I.

IV. Los informes técnicos, inicial y de los de avance de ejecución, junto con las rendiciones de cuentas y la documentación respaldatoria, deben realizarse en forma trimestral contando con un plazo de hasta 20 días hábiles para su presentación desde la culminación del trimestre evaluado.

Los trimestres quedarán determinados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

V. La ejecución financiera del proyecto (fondos correspondientes al ANR) deberá ser completada durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO, plazo máximo de 12 meses, y hasta la fecha de vencimiento del proyecto. Esta fecha de vencimiento quedará determinada desde la fecha de pago, o primer pago parcial, sumado el plazo de ejecución declarado.

B. INFORMES TÉCNICOS

La ASaCTei y la DGA podrán requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. El **Informe Técnico** que elabora la persona a cargo de la **Dirección del proyecto**, deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas (a), la evolución de



los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

-Descripción de Actividades:

Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar:

- Grado de avance en que se encuentra el proyecto.
- Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y
- Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberá describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el Formulario B **“PLAN DE TRABAJO”**.

- Evolución del Presupuesto:

Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el Formulario C **“PRESUPUESTO”** generado por la plataforma de presentación ONLINE y, cómo repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- Conclusión del Informe: Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito, así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

II. Las **Modificaciones presupuestarias** que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida *fundamentación técnica* y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores *ad hoc*. Además, estas modificaciones deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las bases y condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen dichos límites.

Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por el director del proyecto, representante legal de la empresa beneficiaria y el representante de la



institución administradora de los fondos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- * Código del Proyecto.
- * Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).
- * Detalle de lo que se modifica "Presupuesto del proyecto", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.
- * Versión revisada del cuadro Formulario C "**PRESUPUESTO**", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.

En todos los casos, el personal del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

C. RENDICIÓN CONTABLE

I. Lea atentamente la norma legal (Resolución o Decreto) por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a los que allí se le autorizaron **expresamente**. Además, **CITAR** dicha norma legal en las planillas indicadas en la sección A).

II. Los gastos correspondientes al ANR otorgado, podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha **POSTERIOR** a la fecha de la resolución de pago y **HASTA** la fecha de vencimiento del proyecto.

III. Las facturas correspondientes a "Gastos de gestión y administración" emitidas por la institución administradora del proyecto, deberán estar dirigidas al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Los montos percibidos por la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

IV. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la institución administradora del proyecto.

V. En las rendiciones iniciales y de avance se presentarán los comprobantes de los



gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.

En los casos en que no sea aceptada la rendición, se intimará a la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

VI. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR, detallados en *"Planilla Anexa de Gastos"* enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

VI.I. Comprobantes del ANR

- Los documentos deberán ser aportados en **ORIGINAL**. En el cuerpo de los mismos deben identificarse por parte del emisor, **la norma legal otorgante del beneficio y el código del proyecto**.

- Los comprobantes emitidos por la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a nombre del MPCyT deberán ser tipo "B" o "C", IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.

- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

- Para las facturas respaldatorias de gastos son de tipo "A", se computará únicamente el importe NETO sin IVA.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

- Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto.



- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes **no serán admitidos** para la rendición.

VII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional, un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las misas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.